

RESOLUCIÓN No. 4211

21 JUL 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3722 de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073615 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer cuatro (04) vacantes del empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicados en el C.Z. Riohacha 2 de la Regional Guajira ofertados con la **OPEC 34714**.

Que dentro del trámite administrativo el ICBF expidió las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho así:

OPEC	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
34714	PINO ROMERO JOSE GREGORIO	10408-2018	17-ago-18
34714	ROMERO GUTIERREZ MONICA	10409-2018	17-ago-18
34714	HENRIQUEZ AMAYA JOSE DE LOS SANTOS	10410-2018	17-ago-18
34714	AVILA GUZMAM FERNANDO LUIS	10467-2018	17-ago-18
34714	RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN	3722 -2020	04-junio-2020

Que estando la Entidad en el proceso administrativo de aplicación del criterio unificado de la CNSC, la señora **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN**, quien ocupa la quinta (5a) posición dentro de la listas de elegibles de la **OPEC 34714**, interpuso acción de tutela con el fin de que el ICBF hiciera efectivo el uso de listas de elegibles y se nombrara en periodo de prueba en una de las vacantes de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 que se originaron con posterioridad a la convocatoria 433 de 2016, en la Regional Guajira - C.Z. Riohacha 2

RESOLUCIÓN No. 4211

21 JUL 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3722 de 2020

Que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACHA LA GUAJIRA** mediante fallo de primera instancia del 22 de mayo de 2020, resolvió:

**PRIMERO. - CONCEDER** el amparo constitucional promovido por la señora Ruth Fidelia Barros Iguarán contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y el Ministerio de hacienda (vinculado) para proteger los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y el acceso a la carrera administrativa por mérito, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO.- ORDENAR** al Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o quien haga sus veces, que en el término de (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, si aun no lo ha hecho, en virtud de las peticiones elevadas por la señora Ruth Fidelia Barros Iguarán el 23 de diciembre de 2019 y el 27 de enero de la presente anualidad, proceda a (i) realizar la verificación de la planta global de los empleos que cumplen con las características de aquel solicitado por la accionante, que corresponde al mismo por el que concursó y en especial la ubicación geográfica de cada uno de estos, (ii) reporte la OPEC o actualice la existente en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la oportunidad –SIMO- y (iii) realice ante la CNSC la solicitud de uso de las listas de elegibles en los términos dispuestos por la Ley y los reglamentos con las erogaciones presupuestales que ello implica, debidamente determinadas por la CNSC, (iv) solicite al Ministerio de Hacienda el concepto que argumenta necesita de dicha dependencia y finalmente de ser autorizado el uso de la lista por la CNSC, en el mismo término, contado desde la comunicación de dicha autorización y remisión de listas, proceda a realizar el nombramiento de la accionante en el cargo deprecado.

**TERCERO. - ORDENAR** al Ministerio de Hacienda que, por medio del funcionario competente, en el término de (5) días, después de que le sea solicitado por el ICBF, resuelva las peticiones que sobre las erogaciones presupuestales necesarias para el uso de las listas de elegibles de que hace parte la accionante le formule el ICBF.

**CUARTO.- ORDENAR** al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC o quien haga sus veces que en el término perentorio de (10) días contados a partir de la solicitud de uso de listas de elegibles por parte del ICBF para proveer vacantes iguales al empleo ofertado con la OPEC 34714 en la convocatoria 433, proceda a (i) informar si existen elegibles que cumplan con los requisitos para el uso de listas de los empleos que cumplan las condiciones, (ii) defina la tarifa que debe asumir y pagar la entidad - ICBF, y (iii) realice todos los demás trámites correspondientes para que finalmente de resultar procedente se expida acto administrativo de autorización de uso listas de elegibles y su remisión, y con ello el ICBF pueda realizar los pagos respectivos y efectuar el nombramiento a que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 4211 21 JUL 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3722 de 2020

Que en cumplimiento del fallo de tutela el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, expidió la siguiente Resolución No. 3722 del 04 de junio de 2020, nombrando en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela a la señora **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.937.530, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34714**, asignado a la Regional ICBF Guajira C.Z. Riohacha 2 y se da por terminado el nombramiento provisional del señor **CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**, identificado con C.C. 1.118.818.214

Que en fallo de segunda instancia proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA SALA CIVIL FAMILIA - LABORAL RIOHACHA**, La Guajira del día 2 de julio de 2020, ordenó:

*Primero: **REVOCAR** la Sentencia impugnada de fecha 22 de mayo de 2020, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira, dentro de la Acción de Tutela promovida por **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN** en contra del ICBF y CNSC.*

*Segundo: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela de la referencia, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva.*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 91 contempla: "**PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.**"

Que teniendo en cuenta que el fundamento legal que dio origen a la autorización del nombramiento en periodo de prueba de la señora **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN** en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC 34714, asignado a la Regional ICBF Guajira Regional ICBF Riohacha 2, con fundamento en lo señalado se debe declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 3722 del 04 de junio de 2020, mediante la cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la mencionada persona.

Que de forma paralela a la interposición de la acción de tutela, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, autorizó el nombramiento de la señora **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN**, en aplicación del Criterio Unificado de fecha 16 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto resuelve,



RESOLUCIÓN No. 4211

21 JUL 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3722 de 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3722 del 04 de junio de 2020, mediante la cual en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró en periodo de prueba a la señora **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.937.530, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34714**, asignado a la Regional ICBF Guajira C.Z. Riohacha 2 y se dictaron otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del ICBF, comunique el contenido del presente acto administrativo a la señora **RUTH FIDELIA BARROS IGUARAN**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá D.C., a los

21 JUL 2020

**GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director Gestión Humana  
Revisó: Dora Alicia Quijano – Coordinadora GRyC  
Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza - GRyC